





CIRCULAR ASFI/ 744 /2022 La Paz, 22 NOV. 2022

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS DE LA RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS Y AL REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES DE LA RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VÁLORES

Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia las Modificaciones al Reglamento de Notificación y Difusión de Normativa y Atención de Consultas Normativas de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF) y al Reglamento de Notificación, Difusión de Normativa y de Atención de Consultas Normativas en el Mercado de Valores de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), de acuerdo a lo siguiente:

1. Reglamento de Notificación y Difusión de Normativa y Atención de Consultas Normativas de la RNSF

Sección 1: Aspectos Generales

Se efectúan modificaciones en el Artículo 1º "Objeto", precisando que el objeto del Reglamento establece lineamientos para la notificación y difusión de la normativa emitida y/o modificada por ASFI, contenida en la GERF.

VHC/MC/FQH/Raúl González S.

Pág. 1 de 4

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468 • Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336286 • Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 • Telf: (591-3) 3336288 • Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • Sucre: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6137709







En el Artículo 2° "Ámbito de aplicación", se suprime el texto "Entidades Financieras en proceso de adecuación".

En el Artículo 3° "Definiciones", se incorpora la definición "Gaceta Electrónica de Regulación Financiera" y se modifican las contempladas para "Módulo de Ventanilla Virtual" y "Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI", renumerando los siguientes incisos.

Sección 2: Notificación y Difusión

Se modifica el Artículo 2° "Notificación", en cuanto a los lineamientos relativos a la notificación de la normativa emitida y/o modificada por ASFI.

Se efectúan cambios en el Artículo 3º "Difusión", disponiendo que la normativa emitida y/o modificada por ASFI, se difunde a través de la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, del Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI, del Sistema de Difusión de Normativa y del Módulo de Ventanilla Virtual.

Se modifica la denominación del Artículo 4° de "Actualización del 'Sistema de Difusión de Normativa" a "Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI", además se efectúan precisiones referidas a que la Autoridad de Supervisión envía mensajes por correo electrónico a todas aquellas personas naturales o jurídicas suscritas al "Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI", informando que se realizó una modificación o incorporación en la normativa contenida en la GERF.

Sección 4: Otras Disposiciones

Se efectúan precisiones en el contenido de los Incisos a., b. y c. del Artículo 2° "Obligaciones".

2. Reglamento de Notificación, Difusión de Normativa y de Atención de Consultas Normativas en el Mercado de Valores de la RNMV

Sección 1: Aspectos Generales

Se efectúan modificaciones en el Artículo 1º "Objeto", precisando que el objeto del Reglamento es establecer lineamientos para la notificación y difusión de la normativa emitida y/o modificada por ASFI, contenida en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, además de disponer lineamientos para la notificación AFC/FQH/Raul González S.

Pág. 2 de 4

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCÍA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 • **Potos**í Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita Nº 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio Nº 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709







y difusión de las modificaciones o incorporaciones al Manual del Sistema de Monitoreo del Mercado de Valores (MSMV).

En el Artículo 3° "Definiciones", se incorpora la definición de "Gaceta Electrónica de Regulación Financiera" y se modifican las contempladas para "Módulo de Ventanilla Virtual" y "Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI", renumerando los siguientes incisos.

Sección 2: Notificación y Difusión de Resoluciones

Se modifica la denominación de la Sección 2 de "Notificación y Difusión de Resoluciones" a "Notificación y Difusión de la Normativa de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores".

Se efectúan modificaciones en el Artículo 1° "Aprobación", precisando que la normativa emitida y/o modificada por ASFI de la RNMV, contenida en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, es aprobada a través de Resolución Administrativa.

Se modifica el Artículo 2° "Notificación", en cuanto a los lineamientos relativos a la notificación de la normativa de la RNMV, emitida y/o modificada por ASFI.

Se efectúan cambios en el Artículo 3° "Difusión", disponiendo que la normativa emitida y/o modificada por la Áutoridad de Supervisión en la RNMV, se difunde a través de la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, del Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI, del Sistema de Difusión de Normativa y del Módulo de Ventanilla Virtual.

Se modifica la denominación del Artículo 4° de "Actualización del 'Sistema de Difusión de Normativa'" a "Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI", además se efectúan adecuaciones referidas al envío de mensajes por correo electrónico a todas aquellas personas naturales o jurídicas suscritas al "Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI", informando que se realizó una modificación o incorporación en la normativa de la RNMV, contenida en la GERF.

Sección 3: Notificación y Difusión de Cartas Circulares

Se modifica la denominación de la Sección 3 de "Notificación y Difusión de Cartas Circulares" a "Notificación y Difusión de Manuales y Planes de Cuenta".

VEC/ARC FQH/Raúl González S.

Pág. 3 de 4

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

A Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 • Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • 3336287 • 3336286 • Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 • Telf: (591-3) 3336288 • Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584505 • (591-4) 6439776 • Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6439776 • Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6439776 • Tarija: Centro







Se efectúan modificaciones en el contenido del Artículo 1° "Modificaciones en Manuales y Planes de Cuenta".

Se modifica el Artículo 2° "Notificación", en cuantó a los lineamientos relativos a la notificación de la normativa emitida y/o modificada de los Manuales y Planes de Cuentas que contienen las normas contables del Mercado de Valores, así como a los cambios e incorporaciones en el MSMV.

Se efectúan cambios en el Artículo 3º "Difusión", a las directrices referidas a la difusión de la normativa emitida y/o modificada por ASFI de los Manuales y Planes de Cuentas que contienen las normas contables del Mercado de Valores, así como de los cambios e incorporaciones en el MSMV.

Sección 5: Otras Disposiciones

En el Artículo 2º "Obligaciones", se efectúan precisiones en los Incisos a. y b., se reemplazan los contenidos de los Incisos c. y d. y se inserta el Inciso e. con lo dispuesto en el antes Inciso c.

Las modificaciones descritas en el Numeral 1, se incluyen en el REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS, incorporado en el Capítulo II, Título I, Libro 5° de la RNSF y los cambios señalados en el Numeral 2, se efectúan en el REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES, inserto en el Capítulo II, Título II, Libro 9° de la RNMV, ambos compilados normativos contenidos en la GERF.

Atentamente.

Samuel 🖁

k¶andro ٌ∃

Felix

Lic. Reynaldo Yujra Segales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.)

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

% Supervisión del SID

Pág. 4 de 4

PLURINACIONAL DE BO

Adj.: Lo Citado VRC/ARCIFQH/Raúl González S.

lafutra 2 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

A J Lajaz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: [591-2] 2174444 · 2431919 · Fax: [591-2] 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: [591-2] 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: [591-2] 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, stación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: [591-2] 2834449 · Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: [591-2] 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Cómercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: [591-2] 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: [591-3] 3336288 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 14, Zona Sud Esté del Plan 3000 · Telf: [591-3] 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: [591-3] 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf [591-3] 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: [591-4] 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: [591-4] 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: [591-4] 6113709







RESOLUCIÓN ASFI/ 1281 /2022 La Paz, 22 NOV. 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, el Decreto Supremo N° 3335 de 27 de septiembre de 2017, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, las Resoluciones SB N° 152/2001, ASFI N° 863/2013, ASFI N° 454/2014, ASFI/1225/2016 y ASFI/1245/2017, de 7 de diciembre de 2001, 31 de diciembre de 2013, 27 de junio de 2014, 28 de diciembre de 2016 y 30 de octubre de 2017 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 del citado Texto Constitucional, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Pág. 1 de 9

// ^2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613779







Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la LSF, prevé que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de ASFI.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige, entre otros, por los principios de publicidad y transparencia.

Que, el Artículo 23 de la LSF, establece que:

- "I. Son atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, las siguientes: (...)
 - t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras (...)".

Que, el Parágrafo II del Artículo 23 de la LSF, dispone que: "Las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, respecto de la regulación de la actividad del mercado de valores, la constitución, funcionamiento y liquidación de los intermediarios y entidades auxiliares del mismo, serán ejercidas conforme a las funciones previstas para el órgano de regulación y supervisión del mercado de valores en las disposiciones legales vigentes".

Que, el Mercado de Valores se rige por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores (LMV) y demás disposiciones reglamentarias y administrativas, estableciendo la citada Ley en su Artículo 1, párrafo segundo que: "El ámbito de aplicación de esta Ley y sus reglamentos contempla al Mercado de Valores bursátil y extrabursátil, norma la oferta pública y la intermediación de Valores, las bolsas de valores, las agencias de bolsa, los administradores de fondos y los fondos de inversión, las sociedades de titularización y la titularización, las calificadoras de riesgo, los emisores, las entidades de depósito de valores, así como las demás actividades y personas naturales o jurídicas que actúen en el Mercado de Valores de la República de Bolivia".

VEC/AND/FOH/VEP/JPC

Pág. 2 de 9

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cémara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Cámpos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Cámpos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709







Que, el Artículo 15 de la LMV, dispone las funciones y atribuciones previstas para el órgano de regulación y supervisión del Mercado de Valores, estipulando entre otras, las siguientes:

- "1. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos;
- Regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y las personas, entídades y actividades relacionadas a dicho mercado;
- 3. Velar por el desarrollo de un Mercado de Valores sano, seguro, transparente y competitivo;

(...)

25. Emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos (...)".

Que, el Parágrafo I del Artículo 32 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, determina que: "Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presúmen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación".

Que, el Parágrafo I del Artículo 24 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, prevé que: "Los actos administrativos se presumen válidos y producen efectos jurídicos desde la fecha de su notificación o publicación, según se trate de actos de alcance particular o general".

Que, el Parágrafo I del Artículo 25 del Reglamento a la citada Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el mencionado Decreto Supremo N° 27175, establece que: "Los Superintendentes Sectoriales del SIREFI deberán notificar a los operadores de sus respectivos mercados financieros, las resoluciones que emitan a través de los medios y mecanismos que dispongan las leyes sectoriales o los que hayan adoptado las Superintendencias Sectoriales respectivas (...)".

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, determina que:

- "I. Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros.
- II. La normativa emitida y/o modificada, así como la regulación contable, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI y serán de cumplimiento obligatorio por los sujetos supervisados, sin perjuicio de los plazos de adecuación que se requieran para su implementación.

VRCIARC/FQH/VEP/JPC

Pág. 3 de 9

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709







III. La normativa contenida en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el Mercado de Valores, el Manual de Cuentas para Entidades Financieras y normas contables del Mercado de Valores, serán incorporados en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI".

Que, el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Tercera del mencionado Decreto Supremo, estipula lo siguiente: "En un plazo de hasta ochenta (80) días hábiles, computables a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, la ASFI implementará la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI".

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 3335 de 27 de septiembre de 2017, establece la ampliación del plazo y determina la fecha límite para la obtención de la Licencia de Funcionamiento para las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD), que cuentan con Certificado de Adecuación otorgado por ASFI.

Que, con Resolución SB N° 152/2001 de 7 de diciembre de 2001, emitida por la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), actual ASFI, se aprobó el Reglamento del Sistema de Difusión de Normativa y Consultas, al presente denominado como **REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS**, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, con Resolución ASFI/1225/2016 de 28 de diciembre de 2016, se aprobaron y pusieron en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

Que, mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre de 2013, ASFI aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), incluyendo en su contenido, entre otros, al Reglamento de Difusión y Actualización de Normativa para el Mercado de Valores, actualmente denominado REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES, inserto en el Capítulo II, Título I, Libro 9° de la RNMV.

Que, con Resolución ASFI/1245/2017 de 30 de octubre de 2017, se aprobaron y pusieron en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

Pág. 4 de 9

%022 año de la revolución cultural para la despatriarcalización: por una vida libre de violencia contra las mujeres"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zóna Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336286 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Padro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584505 · (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro







Que, el Artículo 14° de la Sección 2 del Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito, contenido en el Capítulo III, Título I, Libro 1° de la RNSF, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas y puestas en vigencia mediante Resolución ASFI/804/2021 de 27 de agosto de 2021, establece el plazo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento para las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Que, el Resuelve Primero de la Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, implementa la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, para la publicación de la normativa inserta en la RNSF, la RNMV y el Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF), incluyendo la regulación contable del Mercado de Valores.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones conferidas a ASFI por el Inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la LSF, para emitir normativa prudencial de carácter general, así como lo señalado en el Parágrafo II del citado Artículo 23 del mismo cuerpo legal, concordante con los Artículos 1 y 15 de la LMV, en cuanto a la regulación y supervisión del Mercado de Valores, considerando también lo previsto por el Parágrafo I del Artículo 32 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, concordante con el Parágrafo I del Artículo 24 y el Parágrafo I del Artículo 25, ambos del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, que estipulan que los actos de la administración pública se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación y tomando en cuenta además que esta Autoridad de Supervisión a través de Resolución ASFI/1213/2022 de 31 octubre de 2022, implementa la GERF, para la publicación de la normativa inserta en la RNSF, la RNMV y el MCEF, incluyendo la regulación contable del Mercado de Valores, en sujeción a lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022 y con el propósito de compatibilizar las disposiciones del REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS de la RNSF y del **reglamento de notificación**, **difusión de normativa y** DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES de la RNMV, contenidas en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, a los lineamientos del mencionado Decreto Supremo N° 4755, corresponde modificar el objeto, las definiciones y las directrices concernientes a la aprobación y notificación de la normativa, consignadas en dichos reglamentos.

VRC/APO/FQH/VIP/JPC

Pág. 5 de 9

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabei la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709







Que, tomando en cuenta que los plazos establecidos en el Artículo Único del Decreto Supremo N° 3335 de 27 de septiembre de 2017, así como en el Artículo 14°, Sección 2 del Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito, para que las Instituciones Financieras de Desarrollo y las Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas o Societarias, respectivamente, obtengan la Licencia de Funcionamiento emitida por ASFI finalizaron, corresponde suprimir la referencia a las "Entidades Financieras en proceso de adecuación" del REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS de la RNSF, contenida en la GERF.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, que establece que la Administración Pública se rige, entre otros, por los principios de publicidad y transparencia y con el propósito de promover dichos principios en cuanto a las emisiones y/o modificaciones normativas contenidas en la GERF, es pertinente especificar en el REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS de la RNSF, así como el REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES de la RNMV, que los medios oficiales a través de los cuales éstas serán difundidas para conocimiento de las entidades supervisadas y del público en general, son la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, el Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI, el Sistema de Difusión Normativa y el Módulo de Ventanilla Virtual, según corresponda.

Que, con base en lo previsto en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755, en cuanto a la creación de la GERF, repositorio en el cual se encuentra publicada la normativa emitida y/o modificada por ASFI y toda vez que el Manual del Sistema de Monitoreo del Mercado de Valores (MSMV), se constituye en una guía operativa con instrucciones para las entidades del Mercado de Valores, es pertinente efectuar ajustes en el REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES de la RNMV, separando los lineamientos relativos a los cambios, incorporaciones, notificación y difusión del citado Manual, de los criterios que se aplican a las normas contables del Mercado de Valores.

Que, con el propósito de mantener concordancia entre las obligaciones a las cuales se encuentran sujetas las entidades supervisadas con las demás modificaciones efectuadas al REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVAS de la RNSF y al VRCIPAGE FOHIVIBPUJPC

Pág. 6 de 9

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel'la Católica N° 2507. Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villá Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonde Ibáñez N° 20, Galeria El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709







REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES de la RNMV y tomando en cuenta lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755, corresponde realizar ajustes en las citadas obligaciones, en cuanto a que dichas entidades deben revisar la normativa publicada en la GERF.

Que, conforme a los fundamentos señalados y el texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se efectúan las siguientes modificaciones:

- 1. REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS de la RNSF:
 - 1. Se modifica el Artículo 1° de la Sección 1.
 - 2. Se suprime un término del Artículo 2° de la Sección 1.
 - 3. Se modifican definiciones del Artículo 3° de la Sección 1 y se incorpora una definición.
 - 4. Se ajustan los Artículos 2° y 3° de la Sección 2.
 - 5. Se cambia la denominación del Artículo 4° de la Sección 2 y se efectúan precisiones en su contenido.
 - 6. Se realizan ajustes al contenido de los Incisos a., b. y c. del Artículo 2° de la Sección 4.
- 2. REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES de la RNMV:
 - 1. Se efectúan modificaciones al objeto del Artículo 1° de la Sección 1.
 - 2. Se realizan cambios a las definiciones del Artículo 3° de la Sección 1 y se incorpora una definición.
 - 3. Se modifica la denominación de la Sección 2.
 - 4. Se realizan ajustes a los Artículos 1°, 2° y 3° de la Sección 2.
 - 5. Se cambia la denominación del Artículo 4° de la Sección 2 y se efectúan ajustes en su contenido.
 - 6. Se modifica la denominación de la Sección 3.

Pág. 7 de 9

/ 2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

APaz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre Ya", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Petosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Iraia N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138; entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138; entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709







- 7. Se incorporan cambios a los Artículos 1°, 2° y 3° de la Sección 3.
- 8. Se modifica el contenido del Artículo 2° de la Sección 5.

CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en la presente Resolución, se concluye que las modificaciones al REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS de la RNSF y al REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES de la RNMV, tienen el propósito de ajustar la regulación en el marco de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 4755 de 13 de julio de 2022 y a lo implementado con Resolución ASFI/1213/2022 de 31 octubre de 2022.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que las modificaciones al REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS de la RNSF y al REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES de la RNMV, sean publicadas en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS, inserto en el Capítulo II, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Pág. 8 de 9

'2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES''

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre 'A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 • Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita Nº 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 842484] · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio Nº 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709







SEGUNDO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES. inserto en el Capítulo II, Título I, Libro 9° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, publiquese y cúmplase.

. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero



d.Bo. rinos

o.Bo. Samuel ordero

> Felix Quispe Huarica DNP

sion de

VRC/ARC/FQH/V/PP/JPC

Pág. 9 de 9

022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

a Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pìsos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287, - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz Nº59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio Nº 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709

CAPÍTULO II: REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º - (Objeto) El presente Reglamento, tiene por objeto establecer lineamientos para la notificación y difusión de la normativa emitida y/o modificada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y del Manual de Cuentas para Entidades Financieras, contenidos en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, así como para la atención de consultas normativas.

Artículo 2º - (Ámbito de aplicación) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, todas las Entidades Financieras, Sociedades Controladoras de Grupos Financieros (SCGF) y Oficinas de Representación, con Licencia de Funcionamiento otorgada por ASFI; así como las Firmas de Auditoría Externa inscritas en el Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas; denominadas en adelante como entidades supervisadas.

Artículo 3º - (Definiciones) Para efectos del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones de términos, así como de los sistemas y/o aplicativos informáticos provistos por ASFI:

- a. Gaceta Electrónica de Regulación Financiera: Repositorio habilitado en el sitio web de ASFI (www.asfi.gob.bo), para la publicación de normas emitidas y/o modificadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que regulan a las entidades supervisadas;
- b. Módulo de Ventanilla Virtual: Módulo informático que permite la difusión por vía electrónica, a las entidades supervisadas que cuentan con Licencia de Funcionamiento otorgada por ASFI, de las normas emitidas y/o modificadas;
- c. Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI: Servicio mediante el cual la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero comunica a los suscriptores, a través de correo electrónico, las modificaciones o incorporaciones realizadas en la normativa emitida por ASFI.
 - El Formulario de Registro de Suscriptores del Servicio, está disponible para las entidades supervisadas y público en general en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera;
- d. Sistema de Consultas Normativas: Aplicación informática que permite la elaboración y envío de consultas normativas por parte de las entidades supervisadas, así como la consulta de las respuestas emitidas por ASFI, en el sitio web de la Red Supernet;
- e. Sistema de Difusión de Normativa: Aplicación informática que permite a las entidades supervisadas y público en general, contar con una copia de la normativa emitida por ASFI para su consulta, en el equipo donde se encuentra instalado.

El Sistema de Difusión de Normativa, está disponible para su descarga e instalación, en los sitios web de ASFI y de la Red Supernet, siendo los usuarios, los responsables de la administración y actualización del mismo, a cuyo efecto, éste provee la funcionalidad necesaria para realizar la actualización de la normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



1

SECCIÓN 2: NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 1º - (Aprobación) Las modificaciones o incorporaciones a la normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), previo a su notificación y difusión, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, son aprobadas a través de Resoluciones Administrativas.

Artículo 2° - (Notificación) La notificación de la normativa emitida y/o modificada por ASFI a las entidades supervisadas, incluyendo la regulación contable, se realiza a través de su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

La normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la citada Gaceta y será de cumplimiento obligatorio por las entidades supervisadas, salvo que la referida normativa establezca un plazo específico para su implementación.

Artículo 3° - (Difusión) La normativa emitida y/o modificada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero se difunde a través de la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, del Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI, del Sistema de Difusión de Normativa y del Módulo de Ventanilla Virtual.

Artículo 4° - (Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI) La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero envía mensajes por correo electrónico a todas aquellas personas naturales o jurídicas suscritas al "Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI", informando que se realizó una modificación o incorporación en la normativa contenida en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, de manera que cada suscriptor que tenga instalada la aplicación "Sistema de Difusión de Normativa", pueda encargarse de su actualización.



SECCIÓN 4: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1º - (Responsabilidad) El Gerente General de la entidad supervisada o instancia equivalente, es responsable del cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.

Artículo 2º - (Obligaciones) Para efectos del presente Reglamento son obligaciones de la entidad supervisada las siguientes:

- Acceder a la normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), a través de los medios de difusión mencionados en el Artículo 3º, Sección 2 del presente Reglamento;
- Contar con políticas internas, aprobadas por el Directorio u órgano equivalente, para difundir la normativa emitida y/o modificada por ASFI;
- Establecer la obligación de revisar la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera; c.
- Disponer la obligación de suscribirse al Servicio de Comunicación de Actualizaciones de ' d. la Normativa de ASFI.

Artículo 3º - (Régimen de Sanciones) El incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento, dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio.

CAPÍTULO II: REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE NORMATIVA Y DE ATENCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS EN EL MERCADO DE VALORES

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º - (Objeto) El presente Reglamento, tiene por objeto establecer lineamientos para la notificación y difusión de la normativa emitida y/o modificada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), del Manual Único de Cuentas para Bolsas de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Fondos de Inversión y Entidades de Depósito de Valores (MUC), del Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización (MCT), del Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos Administrados por Sociedades de Titularización (MCPA) y del Plan Único de Cuentas para Emisores Inscritos en el Registro del Mercado de Valores y los Formatos de Presentación de Estados Financieros (PUC), contenidos en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera; así como para la atención de consultas normativas.

El Reglamento de Notificación, Difusión de Normativa y de Atención de Consultas Normativas en el Mercado de Valores, además establece lineamientos para la notificación y difusión de las modificaciones o incorporaciones al Manual del Sistema de Monitoreo del Mercado de Valores (MSMV).

Artículo 2º - (Ámbito de aplicación) Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de aplicación obligatoria para las Agencias de Bolsa, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, las Entidades de Depósito de Valores, las Bolsas de Valores, las Bolsas de Productos, las Sociedades de Titularización, las Entidades Calificadoras de Riesgo y las Empresas de Auditoría Externa, autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema, así como para los emisores en cuanto a su participación en dicho mercado; denominados en adelante como entidades supervisadas.

Artículo 3º - (Definiciones) Para efectos del presente Reglamento, se utilizan las siguientes definiciones:

- a. Boletín de Hechos Relevantes: Documento electrónico en el que se registra información de los hechos de mercado de las Entidades del Mercado de Valores, incluidos hechos relevantes y noticias, así como de Resoluciones, Circulares Normativas, Cartas Circulares y Cartas de Autorización, emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero;
- b. Gaceta Electrónica de Regulación Financiera: Repositorio habilitado en el sitio web de ASFI
 (www.asfi.gob.bo), para la publicación de normas emitidas y/o modificadas por la Autoridad de
 Supervisión del Sistema Financiero, que regulan a las entidades supervisadas;
- c. Módulo de Ventanilla Virtual: Módulo informático que permite la difusión por vía electrónica, a las entidades supervisadas, de las normas emitidas y/o modificadas, así como la notificación y difusión de las Cartas Circulares con las que se modifican o efectúan incorporaciones al MSMV;
- d. Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI: Servicio mediante el cual la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero comunica a los suscriptores, a través de correo electrónico, las modificaciones o incorporaciones realizadas en la normativa emitida por ASFI.



Libro 9° Título I Capítulo II Sección I Página 1/2

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

- El Formulario de Registro de Suscriptores del Servicio, está disponible para las entidades supervisadas y público en general en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera;
- e. Sistema de Consultas Normativas: Aplicación informática que permite la elaboración y envío de consultas normativas por parte de las entidades supervisadas, así como la consulta de las respuestas emitidas por ASFI, en el sitio web de la red Supernet;
- f. Sistema de Difusión de Normativa: Aplicación informática que permite a las entidades supervisadas y público en general, contar con una copia de la normativa emitida por ASFI para su consulta, en el equipo donde se encuentra instalado.
 - El Sistema de Difusión de Normativa, está disponible para su descarga e instalación, en los sitios web de ASFI y de la red Supernet, siendo los usuarios, los responsables de la administración y actualización del mismo, a cuyo efecto, éste provee la funcionalidad necesaria para realizar la actualización de la normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



SECCIÓN 2: NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA DE LA RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

Artículo 1º - (Aprobación) La normativa emitida y/o modificada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) contenida en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, previo a su notificación y difusión, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, es aprobada a través de Resolución Administrativa.

Artículo 2º - (Notificación) La notificación de la normativa de la RNMV emitida y/o modificada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a las entidades supervisadas, se realiza a través de su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

La normativa de la RNMV emitida y/o modificada, entrará en vigencia a partir de su publicación en la citada Gaceta y será de cumplimiento obligatorio por las entidades supervisadas, salvo que la referida normativa establezca un plazo específico para su implementación.

Artículo 3° - (Difusión) La normativa de la RNMV emitida y/o modificada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se difunde a través de la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, del Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI, del Sistema de Difusión Normativa y del Módulo de Ventanilla Virtual.

Artículo 4° - (Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI) La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero envía mensajes por correo electrónico a todas aquellas personas naturales o jurídicas suscritas al "Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI", informando que se realizó una modificación o incorporación en la RNMV, contenida en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, de manera que cada suscriptor que tenga instalada la aplicación "Sistema de Difusión de Normativa", pueda encargarse de su actualización.



SECCIÓN 3: NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE MANUALES Y PLANES DE CUENTA

Artículo 1º - (Modificaciones en Manuales y Planes de Cuenta) Las modificaciones o incorporaciones al Manual Único de Cuentas para Bolsas de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Fondos de Inversión y Entidades de Depósito de Valores (MUC), al Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos Administrados por Sociedades de Titularización (MCPA), al Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización (MCPA), al Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización (MCT), al Manual del Sistema de Monitoreo del Mercado de Valores (MSVM) y al Plan Único de Cuentas para Emisores Inscritos en el Registro del Mercado de Valores y los Formatos de Presentación de Estados Financieros (PUC), son efectuadas a través de Cartas Circulares.

Artículo 2º - (Notificación) La notificación de la Carta Circular de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) a las entidades supervisadas, que apruebe las modificaciones e incorporaciones de normativa contable, contenida en el MUC, MCPA, MCT y PUC, se realizará a través de su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

La normativa emitida y/o modificada contenida en el MUC, MCPA, MCT y PUC, entrará en vigencia a partir de su publicación en la citada Gaceta y será de cumplimiento obligatorio por las entidades supervisadas, salvo que la referida normativa establezca un plazo específico para su implementación.

Para las modificaciones y/o incorporaciones en el MSMV, la notificación se realiza a través del Módulo de Ventanilla Virtual a las entidades supervisadas autorizadas e inscritas en el RMV de ASFI, que tienen acceso al mismo.

Artículo 3° - (Difusión) Las modificaciones o incorporaciones al MUC, MCPA, MCT y PUC, se difunden a través de la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, del Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI y del Módulo de Ventanilla Virtual.

Las modificaciones o incorporaciones al MSMV, se difunden mediante el Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI y el Módulo de Ventanilla Virtual.

Region 1

Libro 9° Título I Capítulo II Sección 3 Página 1/1

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

SECCIÓN 5: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1º - (Responsabilidad) El Gerente General o instancia equivalente de la entidad supervisada, es responsable de velar por el cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.

Artículo 2º - (Obligaciones) Para efectos del presente Reglamento son obligaciones de la entidad supervisada las siguientes:

- a. Acceder a la normativa emitida y/o modificada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), actualizada a través de los medios de difusión mencionados en las Secciones 2 y 3 del presente Reglamento;
- **b.** Contar con políticas internas, aprobadas por el Directorio u órgano equivalente, para difundir la normativa emitida y/o modificada por ASFI;
- c. Establecer la obligación de revisar la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera;
- d. Disponer la obligación de suscribirse al Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la Normativa de ASFI;
- e. Definir y comunicar a ASFI, la dirección de correo electrónico que se registrará en el Servicio de Comunicación de Actualizaciones de la normativa de ASFI.

Artículo 3° - (Régimen de Sanciones) El incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento, será sancionado conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001.

71